

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



RESOLUCION DE ALCALDIA N°297-2019-MDM/A

Mórrope, 13 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Informe N° 039-2019-MDM/PPM, de fecha 10 de Mayo del 2019 y el Memorando N° 885-2019-GM/MDM de fecha 10 de Mayo del 2019 Y;

CONSIDERANDO

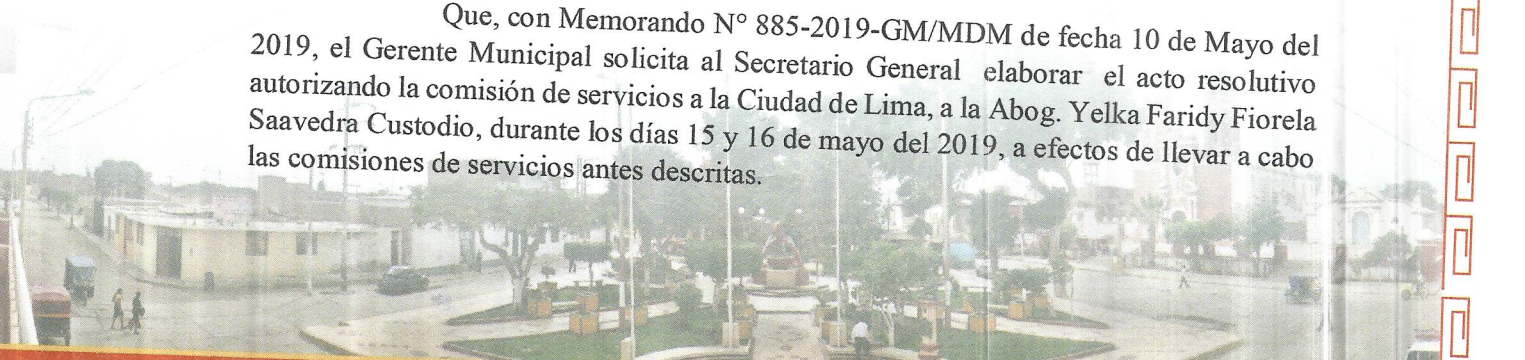
Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital de Mórrope es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

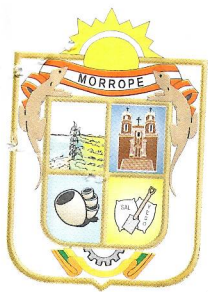
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, con la Resolución Gerencial N° 008-2015-GM/MDM, sobre la norma de escala de viáticos, el Gerente Municipal, haciendo uso de sus facultades aprueba en el Artículo Primero.- los montos según escala por comisión de servicios, procedimientos y CAS de esta Municipalidad como se detalla: Alcalde S/. 380.00 (trescientos ochenta soles); Funcionarios S/. 300.00 (trescientos soles); Empleados Públicos y Cas S/. 210.00 (doscientos soles).

Que, con Informe N° 039-2019-MDM/PPM, de fecha 10 de Mayo del 2019, la Procuradora Publica Municipal, Abog. Yelka Faridy Fiorela Saavedra Custodio, pone en conocimiento al Gerente Municipal, sobre la demanda de arbitraje interpuesta por Consorcio Trujillo contra la Municipalidad Distrital de Mórrope, signado con el caso de Arbitraje N° 001-2019-CI/CEDECONP, siendo necesario solicitar la nulidad correspondiente del proceso arbitral, medio por el cual debe concurrir a las instalaciones de la OSCE en la Ciudad de Lima a fin de tramitar lo expuesto y presentarse ante el Ministerio de Justicia llevando la documentación solicitada.

Que, con Memorando N° 885-2019-GM/MDM de fecha 10 de Mayo del 2019, el Gerente Municipal solicita al Secretario General elaborar el acto resolutivo autorizando la comisión de servicios a la Ciudad de Lima, a la Abog. Yelka Faridy Fiorela Saavedra Custodio, durante los días 15 y 16 de mayo del 2019, a efectos de llevar a cabo las comisiones de servicios antes descritas.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Estando la las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en elinc.6 del Art.20° y Art.43 de La Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el giro de pasajes y viáticos por comisión de Servicios a la ciudad de Lima, a efectos de presentar ante el Ministerio de Justicia, la documentación solicitada, en el Caso N° 06-2019, y concurrir al OSCE-LIMA durante los días 15 y 16 de mayo del presente año, conforme al siguiente detalle:

Sra. Abog. Yelka Faridy Fiorela Saavedra Custodio:

. PASAJES: Chiclayo – Lima y Viceversa (Vía Terrestre) S/ 199.00

. VIATICOS: 02 días X S/.300.00 soles S/ 600.00

TOTAL: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (S./799.00)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Unidades de Tesorería y Contabilidad que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El considerando deberá rendir cuenta sustentadora de las acciones realizadas a su entorno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

